

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/3/2022/018/R

Asunto: Conclusión por incompetencia.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza; a día 15 de febrero de 2022.-----

Vistas las constancias que integran la presente investigación preliminar, iniciada con motivo de las notas informativas que aparecieron en las redes sociales y diversos medios de comunicación, en las que se hizo mención que un grupo de cinco personal originarias del Estado de Chiapas, los cuales se encontraban hospedados en el [REDACTED] de la ciudad de Piedras Negras, fueron objeto de agresiones y amenazas por parte de personal del Instituto Nacional de Migración y elementos de la Policía Civil Coahuila; sin admitir la instancia, y toda vez que los hechos de que se duelen los quejosos, son atribuidos tanto a autoridades o servidores públicos de la Federación, como Entidades Federativas o Municipios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo segundo de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 19 y 106 fracción III de la Ley, 79 y 94 de su Reglamento Interior ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, remítase la queja a la Oficina Foránea de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en Torreón, Coahuila para que en el ámbito de su competencia determine lo procedente. Así lo acordó y firma el **Licenciado** [REDACTED] Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

